



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103 -2025-GG

Lima, 08 JUL. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS: El Informe N° 1187-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D001173-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, emitido el 01 de julio de 2025 y el Memorando N° D001187-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 02 de julio del 2025, por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° D000141-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024;

Que, el artículo 11° del referido Estatuto, establece que la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del SERPAR LIMA y ejerce como titular de la Entidad;



Que, asimismo, resulta conveniente indicar que, el literal h) del artículo 12° del mencionado Estatuto, refiere que la Gerencia General tiene como función la de, suscribir la correspondencia de la entidad y expedir resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia. Dicho ello, el Gerente General se encuentra facultado para la suscripción de todo acto que se encuentre dentro de sus atribuciones como máxima autoridad administrativa y como titular del SERPAR LIMA;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el cual reguló en el literal m) de su artículo 12°, como función de la Gerencia General, la de: *"Delegar en los Directores u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución"*;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444), ha regulado que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una"*



misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación";

Que, asimismo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pudieran tener los órganos especializados, y a efectos que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, en esa línea, el numeral 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre el tema de desconcentración, lo siguiente: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés", del mismo modo, en el artículo 76° de la citada norma, sobre el ejercicio de la competencia, se establece que, la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, por su parte, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los ministerios, secretaría general es la autoridad de gestión administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, conforme lo señalado precedentemente, se tiene que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;



Que, por otro lado, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, y a fin de garantizar una gestión eficiente en el SERPAR LIMA, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar, las siguientes facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, en estricta aplicación de los Principios de Celeridad y Eficacia, contemplados en el T.U.O. de la Ley N° 27444, los cuales inspiran toda actuación de Estado dentro del marco del orden público, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, y se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 084-2025/GG, de fecha 26 de mayo de 2025, se resolvió delegar en la Oficina General de Administración y Finanzas, las facultades en materia de Contrataciones de Públicas, del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, resolviendo en su artículo quinto, dejar sin efecto el punto 1.1. de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024/GG;



Que, mediante el Informe N° D001187-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 30 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento, informa la existencia de procesos de selección con contrato vigente que se encuentran en fases de ejecución, recomendando se gestione acto resolutivo que habilite las facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante mediante Memorando N° D001173-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 01 de julio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, propone la emisión de un nuevo acto administrativo que deje sin efecto el artículo quinto de la Resolución de Gerencia General N° 084-2025/GG, a fin de viabilizar la continuidad y atención de los procesos aún afectos a la norma anterior, lo cual es complementado con el Memorando N° D001187-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 02 de julio del 2025;



Que, no obstante, mediante Informe N° D000141-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que, a fin de evitar situaciones que generen incertidumbre jurídica o interpretaciones contradictorias, se considera pertinente la emisión de un nuevo acto administrativo que delegue expresamente las facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas,



conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, y su normativa conexas, siendo que, mediante dicho acto, se dejaría sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 084-2025/GG, manteniéndose vigente lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, así como las nuevas delegaciones previstas bajo el marco de la referida ley;

De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanza N° 2639, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas para la Oficina General de Administración y Finanzas, que a continuación se detallan:

- Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Entidad y sus modificatorias.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- Designar, previa propuesta de la Oficina de Abastecimiento, a los integrantes titulares y suplentes de evaluadores de los procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designación de nuevos integrantes.
- Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación. Aprobar las ofertas económicas, que superen el valor estimado o valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, según corresponda, siempre que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal y se cumplan con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones públicas.
- Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos.
- Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales g) y h) precedentes; así como suscribir las adendas de dichos contratos.





- h) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- i) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
- j) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- k) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
- l) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de contrataciones de bienes, servicios, consultorías de obras y obras.
- n) Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- o) Suscribir los contratos complementarios para bienes o servicios, cumplidos los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones públicas.
- p) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones públicas.
- q) Suscribir y tramitar las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección, según corresponda, que tengan que realizarse ante Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios ante otras entidades, vinculados a materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Gerencia General, serán conocidas por el Gerente General y demás Jefes de Oficina, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

El servidor delegado deberá dar cuenta al Gerente General respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de las delegaciones, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2 del





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA RESPONSABILIDAD:

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Gerencia General, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

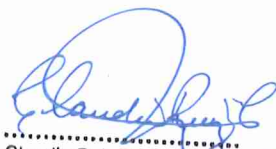
ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 084-2025-GG, de fecha 26 de mayo del 2025 en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEXTO. – De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, es decir, que dichos procedimientos no se encuentran sujetos a las disposiciones de la nueva ley, sino que deben desarrollarse conforme al marco normativo aplicable al momento en que fueron convocados.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,




SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima